



Centro Educativo

La Amistad

Misión, visión y valores

Calle Sevilla, nº10 | 28941 Fuenlabrada

Tfno.: 91 615 37 89 | Fax: 91 116 59 84

Mail: colegiolaamistad@hotmail.es

Web: colegiolaamistad.com

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación y en la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, que establecen la normativa para la provisión de plazas en centros concertados, este Centro y el VII Convenio Colectivo vigente, el **Centro Educativo “La Amistad”** hace público la siguiente convocatoria:

PUBLICACIÓN CONVOCATORIA PLAZA VACANTE

Nivel Educativo: **EDUCACIÓN INFANTIL (SEGUNDO CICLO)**

Titulación académica: **MAESTRO/GRADUADO ED INFANTIL /PRIMARIA**

Especialidad: **PEDAGOGÍA TERAPEÚTICA**

Centro Concertado: **CENTRO EDUCATIVO “LA AMISTAD”**

Localidad: **FUENLABRADA**

Tipo de vacante: **JORNADA PARCIAL CONCERTADA**

Jornada lectiva (nº de horas): **13,5 h.**

Fecha de incorporación: **inmediata.**

Los criterios de selección, aprobados por el Consejo Escolar en sesión celebrada el día **23 de junio de 2025.**

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día **2 de septiembre de 2026 hasta el día 3 de septiembre de 2026**, ambos inclusive, a través del siguiente correo: **colegiolaamistad@hotmail.es**

Fuenlabrada, a 2 de septiembre de 2026.

Artículo Sesenta.

1. Las vacantes del personal docente que se produzcan en los centros concertados se anunciarán públicamente.
2. A efectos de su provisión, el Consejo Escolar del centro, a propuesta del titular, establecerá los criterios de selección, que atenderán básicamente a los principios de mérito y capacidad en relación al puesto docente que vayan a ocupar.
3. El titular del centro junto con el director o directora procederá a la selección del personal, de acuerdo con los criterios de selección establecidos.
4. El titular del centro dará cuenta al Consejo Escolar del mismo de la provisión de profesores o profesoras que efectúe.
5. La extinción de la relación laboral de profesores o profesoras de los centros concertados deberá ser comunicada al Consejo Escolar del centro para que, en su caso, pueda establecerse los procesos de conciliación necesarios.
6. La Administración educativa competente verificará que los procedimientos de selección y extinción de la relación laboral del profesorado se realice de acuerdo con lo dispuesto en la normativa y procedimientos que resulten de aplicación.